



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-507-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de mayo del año dos mil quince. Las diez de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha quince de abril del año dos mil quince con referencia **ARP-04-023-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Municipal de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL EL CUÁ, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-012-01-2015, DAM-NSS-07-01-2015**, de fecha cinco de enero de dos mil quince y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes los ingresos recibidos y los gastos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal y sus Reformas (Ley No. 444 y Ley No. 828), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil catorce; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **c)** Emitir Informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía Municipal El Cuá; **d)** Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones derivadas de auditorías anteriores; **e)** Emitir opinión respecto al cumplimiento de la Alcaldía Municipal de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **f)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el dieciséis de enero y veintisiete de febrero de dos mil quince, se notificó el inicio de auditoría a los interesados: **Raúl Antonio Acevedo Lara**, Alcalde Municipal; **Yadira**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-507-15

Antonia Gurdíán, Vice Alcaldesa Municipal; **Douglas Jerónimo González López**, Secretario del Consejo Municipal; **Ricardo José Chávez Acuña**, Administrador; **Adriana José Martínez Picado**, Responsable de Recursos Humanos; **Félix José Rosales Cano**, Financiero y Administrador; **Marlene Alvarado Benavides**, Contadora Financiera; **Sara Esther Rodríguez Mairena**, Contadora; **Mayra Antonia Zeledón Palacios**, Responsable de Caja; **Aracely del Carmen Lumbí M.**, Responsable de Caja Chica; **Luis Carlos Gaitán Ocampo**, Responsable de Planificación; **Walter Napoleón Castro Zeledón**, Responsable de UTM; **Evelyn Yessenia Rodríguez Gadea**, Responsable de Adquisiciones; **Eloísa Siles Altamirano**, **Diego Manuel Hernández**, **Marco Tulio Membreño Guardado**, **Mauro de Jesús Cruz Centeno**, **Ana Francisca Aguilar Chavarría**, **Maruel Yessenia Villagra Blandón**, **Mercedes Marvely Rivera**, **César Ulises Adams Mendoza**, **Perfecto Rubén Rugama Aráuz**, **Senelia Lorente Rivas**, **Maricela del Carmen Zeas Mairena**, **Juan Pastor Montalván Guido**, **Aurora Medina Alfaro**, **Esmeralda Hernández Cortedano**, **Luisa Zeledón**, **Elías Martín Cruz García**, **Natanael Adams Adams**, **Francisco Cordero Castillo**, **Juan Ramón López López**, **Gloria Esperanza Rivera Chavarría**, **Marta Elena González Rivas**, **Dionisio Blandón Gutiérrez**, Concejales y Concejales Propietarios. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieren comentarios y observaciones que se incorporaron al informe de autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones que revela el Informe son las siguientes: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**, de la Alcaldía Municipal El Cuá, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal y sus Reformas (Ley No. 444 y Ley No. 828), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil catorce, determinándose que los ingresos totales ascienden al monto de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CÓRDOBAS CON 63/100 (C\$88,576,684.63)**, y los egresos a la cantidad de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES CÓRDOBAS CON 08/100**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-507-15

(C\$71,732,043.08), resultando un saldo disponible al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por el importe de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN CÓRDOBAS CON 55/100 (C\$16,844,641.55)**; 2) **La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado a diciembre de dos mil catorce, tomado en su conjunto y, corresponde a los montos siguientes: **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CÓRDOBAS (C\$34,488,717.00)**, que constituyen las Transferencias Presupuestarias, mismas que sumadas a los desembolsos por préstamo aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ingresos Financieros y Reintegro de Cheques, totalizan Ingresos hasta por **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS CÓRDOBAS CON 04/100 (C\$40,239,806.04)**; determinándose egresos totales por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CÓRDOBAS CON 01/100 (C\$37,241,814.01)**, de lo que resultó efectivo disponible al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CÓRDOBAS CON 03/100 (C\$2,997,992.03)**; 3) **La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, a saber: En los expedientes de empleados y funcionarios no se encontró la evaluación al desempeño ni el control de vacaciones. En cuanto al seguimiento a la implementación de las recomendaciones como resultado de auditorías precedentes, se determinó que se han implementado dichas recomendaciones en un cien por ciento (100%); y, 4) **En relación al cumplimiento legal**, respecto a las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal El Cuá, Departamento de Jinotega, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a las operaciones examinadas. Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL EL CUÁ, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **II)** Sobre la base de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-507-15

los resultados obtenidos, **No ha lugar** a determinar responsabilidades a los servidores y ex servidores públicos auditados y; **III)** Remítase copia del Informe de auditoría y Certificación de la presente Resolución Administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL EL CUÁ, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, el Consejo Municipal, por conducto del Secretario, para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de ordenar y asegurar el cumplimiento de las recomendaciones que se recogen en el informe examinado, e informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so-pena de determinar las responsabilidades que correspondan, previo cumplimiento del debido proceso. Todo lo anterior es sobre la base de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Dos (932) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.